



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 85-2026-A-MDP/LC

Pichari, 04 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 044-2026-MDP-OGA/SCHE de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 172-2026-MDP-OGRH/RGT de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 144-2026-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 20 de febrero de 2026, Resolución de Alcaldía N° 22-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39° de la mencionada ley en su segundo párrafo dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía, y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo estipulado en el Convenio 96 y el Convenio 151 de la Organización. Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece los sujetos de la negociación colectiva en el Sector Público, conforme a la siguiente descripción:

- Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 22-2026-A-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2026-2027, de la Organización Sindical "Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari" (SUTRAMUN-PICHARI);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, con Informe N° 144-2026-MDP-OGPP/YLGR-J de fecha 20 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite su renuncia irrevocable a la designación como representante titular para la negociación Colectiva, en mérito al principio de disponibilidad presupuestal de la ley N° 31188, la misma ley refiere la incompatibilidad funcional, así mismo refiere sobre los límites de la ley de presupuesto N° 32153, por lo que se efectúa su renuncia;

Que, mediante Informe N° 172-2026-MDP-OGRH/RGT, de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, eleva a la Oficina General de Administración la propuesta de la reconfirmación de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos del 2026-2027, Representantes Titulares y Suplentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y Representantes Titulares y Suplentes de los Servidores municipales, afiliados al Sindicato;

Que, con Informe N° 044-2026-MDP-OGA/SCHE de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la reconfirmación de la comisión negociadora, para tratar el pliego de reclamos correspondiente al periodo 2026-2027;

ESTANDO, en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2026-2027, de la Organización Sindical “**Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari**” (SUTRAMUN-PICHARI), integrada por los siguientes:

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LA ENTIDAD.

1	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
2	Gerente de Servicios Municipales	Titular
3	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Titular

1	Jefe de la Oficina General de Administración	Suplente
2	Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano	Suplente
3	Gerente de Desarrollo Social	Suplente

REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

1	Ciro Omar Barrientos Ruiz	Titular
2	Judith Erika Gutiérrez Cáceres	Titular
3	Curo Guerra Henry Smith	Titular

1	Wilber Maximo Gamboa Hualpa	Suplente
2	Jorge Rondinel Pedrosa	Suplente
3	Anderzon Valenzuela Aguilar	Suplente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGRH
OGAF
GM
INFORMATICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

